



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a tres de agosto de dos mil veintitrés¹.

Vista la cuenta de dos de agosto, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal turna escrito signado por Pedro Rojas Guzmán y, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene recibido el escrito del actor. Téngase por presente a Pedro Rojas Guzmán, con la personalidad reconocida en autos, solicitando la devolución de la documentación exhibida por el promovente, dentro del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se autoriza devolución de documentos. En atención al contenido del escrito de cuenta, a través del cual, el actor solicita la devolución de los documentos que exhibió con motivo de la tramitación del presente juicio de la ciudadanía.

En ese sentido, tal y como lo solicita el actor, devuélvasele de forma personal, la documentación en original solicitada, previa copia certificada que obre en el expediente de dicha documentación y toda vez que no precisa que documentos son los que requiere le sean devueltos, se le hace de conocimiento que, al momento de acudir a su entrega realice la precisión de los mismos, debiendo quedar en autos constancia de su entrega solicitante.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que realice los trámites pertinentes a efecto de que sean devueltas las constancias solicitadas por el actor.

¹ En lo subsecuente las fechas corresponderán al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.



Para lo anterior, se le concede al actor un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente acuerdo, para que comparezca ante este Tribunal y se pueda llevar a cabo el trámite correspondiente.

Notifíquese a Pedro Rojas Guzmán en su calidad de **actor** en el **domicilio señalado para recibir notificaciones** y a la **presidenta y tesorera municipal de Tenancingo, en su carácter de autoridades responsables** mediante **cédula** que se fije en los **estrados de este Tribunal**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Mgdo.LNMS/JRL/AHS

